

**RESOLUCIÓN D/49/2022, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022,
DEL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR
POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE (CPD20)**

La dirección del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar (en adelante, CUD-ENM), en el uso de sus competencias, y recibida Resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública de fecha 7 de junio de 2019 por la que se autoriza la contratación de profesorado temporal, resuelve convocar concurso público, por el procedimiento de urgencia, para cubrir las necesidades docentes existentes mediante la contratación en régimen laboral de personal docente, para los perfiles que se relacionan en el anexo I.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), y por la normativa reguladora del procedimiento para la provisión de plazas de personal docente e investigador del CUD-ENM, aprobada en la reunión del Patronato de 8 de marzo de 2010.

El concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Requisitos de los candidatos.

1.1. Todos los requisitos se deberán poseer con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión. Los documentos acreditativos deberán estar actualizados al referido plazo y, de estar redactados en idiomas distintos al gallego o al castellano, deberán presentarse acompañados de traducción por intérprete jurado.

1.2. Para resultar admitidos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a.1, así como los extranjeros incluidos en los apartados a.2 y a.3, deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de doctor. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse credencial que acredite su homologación o su reconocimiento para el ejercicio como profesor de



universidad. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Acreditar la evaluación positiva por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, que le permite ser contratado como profesor ayudante doctor.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes.

g) Haber abonado las tasas de participación en proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- *Solicitudes.*

2.1. Los interesados deberán presentar una solicitud (que se ajustará al modelo que figura como anexo II de esta resolución y que se dirigirá al Director del CUD-ENM) y modelo de CV acompañados de toda la documentación justificativa de los requisitos y acreditativa de los méritos, por cada una de las plazas a las que concurren.

2.2. Las solicitudes y modelos de CV se podrán obtener en la página web del CUD-ENM (<https://cud.uvigo.es> – Personal – Concursos – Concursos de Profesorado – Vigésimo Concurso de Personal Docente Contratado (código CPD20) – Modelo de solicitud // Modelo de CV). Las solicitudes, acompañadas de toda la documentación, se remitirán, dentro del plazo de envío de solicitudes, empleando cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a la dirección: *Centro Universitario de la Defensa, Escuela Naval Militar, Plaza de España, s/n, 36920, Marín, Pontevedra*. Las solicitudes entregadas en Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto para que el personal de dicha oficina le estampe la fecha de presentación en la solicitud antes de ser certificada.

Las solicitudes remitidas desde el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, debiendo figurar igualmente la fecha de su presentación en la solicitud.

Además, dentro de ese mismo plazo, **se debe remitir vía web un ejemplar del modelo de solicitud** (anexo II) firmado. Para dicha tarea, se hará empleo del formulario que figura en la web <https://cud.uvigo.es> – Personal – Concursos – Concursos de Profesorado – Aplicación para envío de solicitudes.

2.3. Con la instancia de solicitud y el currículum, se adjuntarán necesariamente los siguientes documentos y será **causa de exclusión** la falta de alguno de ellos:

a) Copia simple del documento acreditativo de la identidad (DNI, NIE, pasaporte,...). Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, de ser el caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el cual tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar separados de derecho de su cónyuge y, si es el caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.





**CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



b) Copia simple del título de doctor, o de la certificación de pago de los derechos de expedición del título, o en su caso, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio con competencia en homologación de titulaciones universitarias.

c) Fotocopia de la credencial de la evaluación positiva de su actividad docente e investigadora expedida por la agencia u órgano de evaluación competente que le permita ser contratado como profesor ayudante doctor.

d) Declaración de no haber superado el período de cinco años de contrato laboral como profesorado ayudante doctor en cualquier universidad española, ni un total de ocho años de contrato como ayudante y ayudante doctor, según el modelo que figura como anexo III (disponible para descarga en la web del CUD-ENM).

e) Justificante de pago, dentro del plazo de presentación de instancias, de **30,79 euros** en concepto de tasas de participación en el proceso selectivo (independientemente del número de plazas a las que opte el aspirante), en la cuenta corriente:

Código IBAN: ES87 0182 3619 4102 0150 9310, BBVA, CUD-ENM

Código BIC: BBVAESMMXXX

El pago se realizará directamente en las oficinas de la citada entidad, utilizando para eso exclusivamente el impreso de solicitud (anexo II) o mediante transferencia bancaria. En ambos casos, **en el concepto de la operación deberá constar obligatoriamente el DNI del interesado.**

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención i) que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y ii) que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.
La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que figura en el anexo IV (disponible para descarga en la web del CUD-ENM). Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.
- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% (15,40 €) los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La falta de pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del concurso de la persona aspirante, excepto que se acredite estar exento del pago de la citada tasa.





2.4. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso según el artículo 30 de la Ley 39/2015.

2.5. La publicación en el tablón de anuncios del CUD-ENM así como en su página web de los actos que integran este procedimiento servirá de notificación para todos los efectos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015.

Tercera.- *Otra documentación.*

3.1. Por cada plaza a la que se presente, el candidato deberá incluir:

- Curriculum vitae* detallado de acuerdo con el modelo disponible para su descarga en la web. **No serán valorados méritos que no estén detallados en dicho modelo de curriculum vitae.**
- Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios y la fecha de las mismas.
- Copia simple de los justificantes de todos los méritos alegados (**solo se valorarán los méritos suficientemente acreditados**).
- Proyecto docente referido a cada una de las materias que se indican para cada plaza en el anexo I.

Todos los méritos de las personas solicitantes se deberán poseer con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los documentos acreditativos de los méritos alegados por las personas interesadas tendrán que estar estructurados conforme al modelo de curriculum que se puede obtener en la web del CUD-ENM (<https://cud.uvigo.es> – Personal – Concursos – Concursos de Profesorado – Vigésimo Concurso de Personal Docente Contratado (código CPD20) – Modelo de curriculum vitae), con las páginas numeradas y encuadernados o sujetos de cualquier otro modo que los mantenga unidos de manera sólida y permanente, garantizando que se impida la posterior inclusión o pérdida de documentación. Los libros y otros materiales no encuadernables se presentarán en archivadores tipo A-Z o similar, identificados con número de orden, referencia de la plaza y nombre de la persona que aspire a la plaza.

Toda la documentación enumerada en este apartado deberá aportarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá ninguna documentación adicional finalizado dicho plazo.

Cuarta.- *Admisión de aspirantes.*

4.1. En un plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del CUD-ENM publicará en los lugares indicados en la base 2.5. la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión. Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** para la enmienda de errores y la subsanación de las causas de exclusión, así como para presentar reclamación contra los criterios de valoración aprobados por las Comisiones Específicas del CUD-ENM, de acuerdo con la base 6.2. Posteriormente, el Director del CUD-ENM dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos. Las reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

Quinta.- *Comisión de selección.*

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión Específica del CUD-ENM, compuesta tal y como se señala en la normativa reguladora del procedimiento para la provisión de plazas de personal docente e investigador del centro, que se someterá en su actuación a lo previsto en la Ley 40/2015. La composición de la comisión para cada una de las plazas se puede consultar en el anexo VI.





5.2. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada, debidamente alegada por el interesado y así apreciada por la dirección del CUD-ENM. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de actuar y los interesados podrán recusarlos en los casos y por los motivos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Resuelta la renuncia, la abstención o la recusación, los afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes, en su defecto, por orden correlativa y, en último caso, resolverá el Director del CUD-ENM.

5.3. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de dos miembros y podrá actuar requiriéndose siempre la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de los que los sustituyan.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose su labor a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación se elevará al Director del CUD-ENM. Asimismo, para la fase de entrevista, la Comisión contará con la colaboración de dos asesores nombrados por la Dirección del Centro, de acuerdo al artículo 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

A todos los asesores les será de aplicación lo especificado anteriormente para los miembros de la Comisión. Estos nombramientos se harán públicos en los lugares señalados en la base 2.5. Asimismo, cuando el número de aspirantes lo haga conveniente, podrá solicitar del Director del CUD-ENM la designación de personal colaborador.

Sexta.- Valoración de los méritos.

6.1. Los criterios de valoración de los currículos, tal y como se señala en la normativa reguladora del procedimiento para la provisión de plazas de personal docente e investigador del centro, se articulan en cinco dimensiones:

- Formación académica
- Experiencia investigadora
- Experiencia docente
- Experiencia profesional
- Otros méritos.

El baremo con las ponderaciones de cada uno de los citados apartados para la calificación de los concursantes será el establecido en el anexo V.

6.2. En el mismo acto de Constitución, la Comisión Específica del CUD-ENM establecerá los criterios de valoración de méritos, respetando lo establecido en el anexo V, pudiendo matizar o cuantificar el baremo con mayor detalle, adecuándolos al perfil de la plaza, y que serán publicados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Comisión valorará la adecuación de los méritos de los candidatos a los perfiles de las plazas señalados en el anexo I y, especialmente, la actividad desarrollada en el CUD-ENM. Dichos criterios podrán ser recurridos de acuerdo con lo establecido en la base 4. De existir cualquier incompatibilidad, el baremo publicado en la web prevalecerá sobre los criterios de valoración de la Comisión Específica del CUD-ENM.

6.3. Recibida la documentación de los aspirantes admitidos, la Comisión Específica del CUD-ENM procederá a evaluar los méritos de los candidatos. Dichos méritos serán calificados con un máximo de 100 puntos en esta fase. Los resultados de este proceso serán publicados en el tablón de anuncios y página web del CUD-ENM. Los candidatos podrán interponer reclamación ante la Comisión Específica del CUD-ENM en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de aquellos. La Comisión dictará la correspondiente resolución que será notificada a los reclamantes.

6.4. Una vez resueltas las reclamaciones anteriores y como resultado del proceso de valoración de los correspondientes currículos, la Comisión generará una lista de preseleccionados para una entrevista. El presidente de la Comisión convocará a los aspirantes a la entrevista con una antelación mínima de cinco días hábiles, indicando lugar y hora para realizarla. La convocatoria se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios y página web del CUD-ENM.



6.5. La entrevista se realizará en las dependencias del CUD-ENM y valorará el compromiso de los candidatos con los fines del mismo, recogidos en el punto 3 de la cláusula segunda del convenio de adscripción, su idoneidad de acuerdo con los criterios previamente establecidos para la adjudicación de las plazas, así como el proyecto docente presentado y su destreza docente. Los candidatos deberán defender el proyecto docente. Asimismo, la comisión valorará sus conocimientos de lengua inglesa (especialmente, la capacidad de los candidatos para impartir la docencia de sus materias en lengua inglesa) tanto a través de la valoración del currículum (apartado "Otros méritos") como de la propia entrevista. La fase de entrevista se calificará con un máximo de 40 puntos (distribuidos como sigue: 20 puntos para valorar el proyecto docente, 10 puntos para valorar su compromiso con los fines del CUD-ENM y 10 puntos para valorar su destreza en lengua inglesa), siendo necesario alcanzar 20 puntos para superarla.

6.6. Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión procederá a elaborar la propuesta de provisión. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto del presidente. El acuerdo de adjudicación de la plaza constará de:

- a) Propuesta de provisión de la plaza a favor del candidato que obtenga la puntuación más alta, indicando los concursantes que se consideran idóneos para ser contratados. La Comisión podrá acordar la no provisión de la plaza, motivando esta decisión.
- b) Relación de todos los candidatos ordenados por la puntuación total.
- c) Puntuaciones detalladas de los candidatos en cada uno de los apartados y sub-apartados del baremo.

6.7. La expresión de la puntuación final y su desglose para cada apartado servirán de motivación a la propuesta de adjudicación. Este acuerdo, junto con la documentación de los concursantes, se enviará a la Dirección del CUD-ENM que lo publicará en los lugares previstos en la base 2.5.

6.8. Con los candidatos que figuren en la propuesta de provisión se constituirá una lista de espera, en el orden de prelación en que figuren.

6.9. Durante el desarrollo del concurso, la comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Séptima.- *Resolución del concurso y nombramiento.*

7.1. La Gerencia del CUD-ENM convocará al candidato para que aporte la documentación necesaria para formalizar el contrato, lo que incluye:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales. Los concursantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública según lo establecido en la Ley 17/1993, del 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24 de diciembre).
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.
- c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.





**CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



De no personarse en la fecha indicada sin mediar causa suficiente, así apreciada por la dirección del CUD-ENM, se considerará que el candidato renuncia al contrato, convocándose al siguiente candidato en el orden de prelación que figure en la propuesta.

7.2. El Director del CUD-ENM resolverá el concurso, con el nombramiento como profesor del Centro Universitario de la Defensa de los candidatos propuestos por la comisión, una vez que acrediten en plazo la documentación requerida.

7.3. El delegado de la Universidad de Vigo elevará al Rector la propuesta de concesión de la *Venia Docendi* para los candidatos propuestos para la contratación. La obtención de la *Venia Docendi* será requisito imprescindible para ser contratado.

Octava.- Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de adjudicación, los candidatos admitidos podrán interponer reclamación ante la Comisión Específica del CUD-ENM en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de aquella. La Comisión dictará la correspondiente resolución que será notificada a los reclamantes.

8.2. Contra el resultado de la resolución anterior de la Comisión, los candidatos podrán interponer reclamación ante el Director del CUD-ENM en el plazo de cinco días naturales desde la publicación del resultado.

8.3. Las reclamaciones que se presenten serán notificadas a todos los interesados, que dispondrán de un plazo de cinco días naturales para formular alegaciones al contenido de la reclamación.

8.4. Las reclamaciones a las que se refiere el punto 8.2. serán valoradas por la dirección del CUD-ENM, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto, por parte de la Comisión Específica del CUD-ENM, de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y de capacidad de ellos en el procedimiento del concurso de acceso. Resolverá, con notificación a los reclamantes, en el plazo máximo de tres meses, ratificando o no la propuesta reclamada. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, y la Comisión Específica del CUD-ENM deberá formular nueva propuesta, tras lo cual el Director del CUD-ENM dictará la resolución de acuerdo con la nueva propuesta.

8.5. Contra la resolución del Director del punto anterior, podrá interponerse demanda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*, ante los Juzgados de lo Social de Pontevedra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.a), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015.

8.6. Admitida a trámite alguna reclamación de aquellas a las que se refiere el punto 8.2., y en tanto no se resuelva, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Novena.- Contratación y obligaciones.

9.1. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. En caso de que el interesado no firme en el plazo señalado sin autorización expresa se considerará que renuncia a la plaza y se podrá proceder al nombramiento del siguiente candidato en el orden previsto en la base 6.8.

9.2. El contrato para la figura de profesor ayudante doctor, de acuerdo con el artículo 50 de la *Ley Orgánica 6/2001*, de 21 de diciembre, de *Universidades (LOU)*, modificada por la *Ley Orgánica 4/2007*, de 12 de abril, será de naturaleza laboral a tiempo completo por un período inicial de un año, prorrogable hasta un máximo de cinco años. La prórroga se realizará anualmente de manera automática salvo existencia de informe en contra. Las retribuciones brutas anuales ascenderán a 29.022,48 euros, según Resolución 1083/18-L de la



CECIR (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), aprobada en su reunión de 4 de diciembre de 2018. El período de prueba será de seis meses, se considerará superado siempre que no conste objeción expresa contraria dentro de ese plazo.

9.3. Las especificaciones que constan en el anexo para cada plaza no supondrán para los adjudicatarios vinculación exclusiva a esa actividad docente ni limitará la competencia del CUD-ENM para asignarle otras obligaciones docentes, investigadoras y/o organizativas (lo que puede suponer impartir docencia durante el crucero de instrucción del buque “Juan Sebastián de Elcano”). El centro se reserva el derecho de definir anualmente qué materias de ese curso deben ser impartidas en lengua inglesa.

9.4. De acuerdo con lo previsto en el *Decreto 266/2002*, de 6 de septiembre, de *Contratación del Profesorado Universitario*, los contratos estarán sujetos a la *Ley 53/1984*, de 26 de diciembre, de *Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas* y disposiciones que la desarrollen.

9.5. Las partes expresamente establecen la no sujeción al Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

Décima.- Documentación.

10.1. Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá almacenada en la Gerencia del CUD-ENM.

10.2. Dicha documentación deberá ser retirada por la persona interesada una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución del concurso, siempre y cuando no se presentase ningún recurso contra dicha resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no fuese retirada.

Decimoprimer.- Protección de datos personales.

11.1. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en la solicitud serán tratados bajo la responsabilidad del CUD-ENM, e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de Recursos Humanos”, con el propósito de gestionar la tramitación de este concurso y amparados por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

11.2 Con su participación en este concurso las personas interesadas autorizan al CUD-ENM para la publicación de sus datos, de acuerdo a los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de este concurso. No obstante y con el fin de prevenir riesgos de la publicidad de datos personales de víctimas de violencia de género, la persona afectada comunicará esta circunstancia con la mayor celeridad a [secretaria@cud.uvigo.es](mailto:secretaria@ cud.uvigo.es).

Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad y se conservarán durante el plazo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

Las personas participantes están obligadas a facilitar estos datos en virtud de lo especificado en los párrafos anteriores y, en caso de no hacerlo, se les excluirá del proceso selectivo. No están previstas cesiones ni transferencias internacionales de datos, salvo las exigidas legalmente. Durante el proceso selectivo sus datos serán comunicados a la Escuela Naval Militar para acceso al recinto militar donde se realizarán las pruebas selectivas.



11.3 Sus datos personales serán publicados en los medios que se indican en la convocatoria (tablón de anuncios y página web del CUD-ENM), para cumplir con la obligación de publicidad activa de los procesos selectivos de personal contemplada en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, en su caso, podrán ser comunicados a Juzgados y Tribunales.

11.4 Las personas participantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento, así como a oponerse a este tratamiento y a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la portabilidad de sus datos. Estos derechos podrán ejercerse mediante solicitud dirigida al Director del CUD-ENM que se presentará en la Secretaría del Centro o mediante comunicación electrónica coordinacion.lop@tud.uvigo.es, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, especificando el derecho que desea ejercer. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Decimosegunda.- *Normas últimas.*

12.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de las comisiones podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015.

12.2. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, no obstante, el órgano competente para resolver, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés general o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a petición de éste, su ejecución según lo legalmente establecido.

12.3. Contra la presente resolución podrá interponerse demanda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*, ante los Juzgados de lo Social de Pontevedra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.a), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015.

Marín, 27 de septiembre de 2022
EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR
José Martín Davila





**ANEXO I: PLAZAS.
CONCURSO PROFESORADO CUD-ENM (Código CPD20).**

Referencia de la plaza:	20-AYDOC-01	
Categoría:	Profesor ayudante doctor	Plazas: 1
Titulación:	Doctor	
Perfil:	<i>"Elasticidad y ampliación de resistencia de materiales" y "Máquinas de fluidos"</i>	

Referencia de la plaza:	20-AYDOC-02	
Categoría:	Profesor ayudante doctor	Plazas: 1
Titulación:	Doctor	
Perfil:	<i>"Expresión gráfica" e "Introducción a la gestión empresarial"</i>	





ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN				
Convocado proceso selectivo para la provisión de la plaza que se indica, SOLICITO ser admitido como aspirante para su provisión y DECLARO que son ciertos los datos presentados y/o alegados				
DATOS DE LA PLAZA				
Categoría	Profesor Ayudante Doctor		Referencia de la plaza	
DATOS DEL CANDIDATO				
Apellidos y nombre				
DNI		Fecha de nacimiento		
Dirección			Código Postal	
Localidad		Provincia		
Teléfono		Correo electrónico		
De proceder el reintegro de las tasas de participación, solicito que se transfiera a la cuenta (indíquese código IBAN):				
CÓDIGO IBAN				
En, de de 20.....				
Firma				
SR. DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR				

Ingreso en la cuenta
Código IBAN: ES87 0182 3619 4102 0150 9310
BBVA, Centro Universitario de la Defensa

Marque el importe a ingresar: ☐ 30,79 euros
☐ 15,40 euros (Justificar)





ANEXO III
Modelo de declaración Profesor Ayudante o Profesor Ayudante Doctor

Don/Dña. _____
NIF/NIE: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: a los efectos de participar en los concursos de plazas de ayudante y ayudante doctor en el Centro Universitario de la Defensa, de conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24/12/01) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13/04/07).

☐ Que anteriormente no he estado contratado como profesor Ayudante ni Ayudante Doctor en este Centro ni en otro de la Universidad de Vigo, ni en otra universidad.

☐ Que he estado contratado como profesor Ayudante y/o Ayudante Doctor en este Centro o en otro de la Universidad de Vigo o de otra universidad, pero sin haber agotado el tiempo máximo de ocho años de duración conjunta. La duración de los contratos fue la siguiente:

Tipo de contrato (ayudante / ayudante doctor)	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Centro y Universidad

Y para que así conste, a los efectos de poder participar en el concurso de plazas CPD20 del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

SR. DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR





ANEXO IV
Modelo de declaración jurada o promesa

Don/Doña
Con DNI / NIE / Pasaporte y nacionalidad

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA, para los efectos de exención de tasas, que no percibo rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Firmado:

..... de de 20.....
(localidad) (día) (mes) (año)

NOTA: Es obligatorio adjuntar informe de los servicios públicos de empleo, sobre la situación de demanda de empleo del mes anterior a la convocatoria: inscripción sin haber rechazado ofertas de empleo ni acciones de orientación, inserción y formación.





**ANEXO V
BAREMO PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES**

1. TITULACIÓN / FORMACIÓN ACADÉMICA

Puntuación máxima en el caso de correspondencia con el perfil de la plaza objeto de concurso: 10 puntos. La puntuación de los apartados correspondientes se dividirá por dos en el caso de titulaciones afines (apartados 1, 2, 3) o perfiles afines (apartados 4, 5). No se puntuará en el caso de titulaciones/perfiles no afines.

1. Expediente académico (nota media del expediente. La suma de los puntos obtenidos se dividirá por el número total de convocatorias consumidas)

Matrícula de honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1

2. Grado de Licenciado o Tesis de Licenciatura

Sobresaliente	1
Notable	0.66
Aprobado	0.33

3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5

4. Estudios de Doctorado:

Tesis doctoral	Sobresaliente "cum laude" (o Apto "cum laude")	4
	Sobresaliente	3
	Notable	2
	Aprobado	1

5. Premio Extraordinario de Doctorado: 0,5.

2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

Se valorará la calidad de los trabajos publicados, proyectos, comunicaciones en congresos, etc. correspondientes al perfil de la plaza objeto del concurso, hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación de los méritos correspondientes se dividirá por dos en el caso de perfiles afines. No se puntuará en el caso de perfiles no afines.

1. Publicaciones: libros, capítulos de libros, artículos científicos, patentes, exposiciones individuales y colectivas, etc.
2. Ponencias y comunicaciones en congresos, simposios, jornadas, elaboración de catálogos, etc.
- Hasta un máximo de 1,5 puntos.





3. Participación justificada en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias oficiales, otros proyectos I+D en empresas o instituciones.
- Hasta un máximo de 1 punto.
4. Estancias debidamente acreditadas en otros centros de investigación.
- Hasta un máximo de 1 punto.
5. Becario de investigación, con acreditación oficial (FPI, predoctorales y homologados).
- 0,125 puntos por cada año de becario, hasta un máximo de 0,5 puntos.
6. Otros méritos de investigación (miembros del consejo de redacción de revistas, becas de investigación de organismos privados, premios de investigación, etc.)
- Hasta un máximo de 1 punto.

3. EXPERIENCIA DOCENTE

Puntuación máxima de la suma de los apartados aquí incluidos en el caso de correspondencia con el perfil de la plaza objeto de concurso: 10 puntos. La puntuación de los apartados correspondientes se dividirá por dos en el caso de perfiles afines. No se puntuará en el caso de perfiles no afines.

1. Docencia universitaria:
 - 3 puntos por cada año de docencia en régimen de dedicación a tiempo completo en el Centro Universitario de la Defensa, o su parte proporcional en caso de dedicación a tiempo parcial.
 - 2 puntos por cada año de docencia en régimen de dedicación a tiempo completo en cualquier universidad, o su parte proporcional en caso de dedicación a tiempo parcial.
 - 0,75 puntos por cada 60 horas anuales de docencia para los becarios de investigación, con acreditación oficial.
2. Docencia no universitaria:
 - 0,50 puntos por cada año de docencia en régimen de dedicación a tiempo completo. (En caso de que la Comisión Específica del CUD-ENM acuerde considerar esta actividad como experiencia profesional, no se valorará en este apartado).
3. Acreditación de formación pedagógica reglamentada: hasta 1 punto.

En los casos de periodos de docencia inferiores a un año, se procederá al prorrateo de la puntuación.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntuación máxima de la suma de los apartados aquí incluidos en el caso de correspondencia con el perfil de la plaza objeto de concurso: 10 puntos. La puntuación de los apartados correspondientes se dividirá por dos en el caso de perfiles afines. No se puntuará en el caso de perfiles no afines.

1. Actividad profesional que requiere título universitario: hasta 2 puntos por año.
2. Actividad profesional que no requiere título universitario: hasta 0,33 puntos por año.

En los casos de contratos a tiempo parcial o por periodos inferiores a un año se procederá al prorrateo de la puntuación.





5. OTROS MÉRITOS

Otros méritos, no valorados en los apartados anteriores. Hasta un máximo de 10 puntos. Cada mérito alegado no podrá ser valorado con más de 2 puntos. Se valorará expresamente el nivel de conocimientos de lengua inglesa.

Las puntuaciones se ponderarán de acuerdo con el siguiente cuadro de porcentajes:

	Ayudante doctor
1. TITULACIÓN	25
2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA	25
3. EXPERIENCIA DOCENTE	30
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL	10
5. OTROS MÉRITOS	10

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.





ANEXO VI
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL CUD-ENM

Comisión específica del CUD-ENM (referencias 20-AYDOC-01 y 20-AYDOC-02)

Cargo	Nombre y apellidos	Universidad
Comisión titular		
Presidente	Carlos Casqueiro Placer	Universidad de Vigo
Secretario	Araceli Regueiro Pereira	Universidad de Vigo
Vocal	Guillermo Lareo Calviño	Universidad de Vigo
Comisión suplente		
Presidente	Andrés Suárez García	Universidad de Vigo
Secretario	María Álvarez Hernández	Universidad de Vigo
Vocal	Arturo González Gil	Universidad de Vigo

